

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL ANTEQUERA**



**LÍNEA DE AYUDA:**

**4. AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO - CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO. (OG2PP1)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 11 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Antequera aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 20 de marzo de 2019, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Antequera y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
4. Ayudas para empresas del sector turístico - creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1)	195.360,17 €

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**CUARTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a

computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**DÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2020	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	640xu648VCH0NVX0h0/3EgSMz44xC1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR ANTEQUERA**ZONA RURAL LEADER:** ANTEQUERA**LÍNEA DE AYUDA:** 4. Ayudas para empresas del sector turístico - Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1).**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 18 Meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2018/MA01/OG2PP1/046	AGROAULA LA MOHEDA, S.L.	B93665420	CREACION CENTRO DE NATURALEZA "AGROAULA LA MOHEDA"	82	288.720,57	50%	144.360,29	R (UE) n°1407/2013 Mínimis
2018/MA01/OG2PP1/003	ANTEQUERA JUMP 2428, S.L.	B93651529	PARQUE DE OCIO FAMILIAR "ANTEQUERA JUMP"	66	55.623,41	50%	27.811,71	R (UE) n°1407/2013 Mínimis
2018/MA01/OG2PP1/025	MARIA ISABEL FERNANDEZ VERTEDOR	****8760*	MODERNIZACION BAR - RESTAURANTE "EL TAPITEO"	63,25	55.416,37	41,84%	23.188,17* *Presupuesto restante línea 4. Corresponderían 27.708,19	R (UE) n°1407/2013 Mínimis



**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente:** 2018/MA01/OG2PP1/046

**Nombre/Razón Social:** AGROAULA LA MOHEDA, S.L.

**NIF/NIE:** B93665420

**Proyecto:** CREACION CENTRO DE NATURALEZA "AGROAULA LA MOHEDA"

**Baremación:** 82 puntos.

**Presupuesto detallado:**

DENOMINACIÓN DEL GASTO O PARTIDA	SUBPARTIDAS	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
HONORARIOS ARQUITECTOS		14.520,00	12.000,00	12.000,00	50%	6.000,00	SI
OBRA CIVIL E INSTALACIONES	Movimiento de tierras Cimentación Albañilería Saneamiento Revestimientos Carpintería y cerrajería Fontanería y aparatos sanitarios Estructura y cubiertas Electricidad y contraincendios Falsos techos Pinturas Control de calidad Seguridad y salud laboral Gestión de residuos	181.114,31	149.681,25	149.681,25	50%	74.840,63	SI
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ADECUACIÓN		13.310,00	11.000,00	11.000,00	50%	5.500,00	SI
PREPARACIÓN ZONA DE RECOGIDAS DE AGUAS		1.210,00	1.000,00	1.000,00	50%	500,00	SI
DEPÓSITOS DE AGUAS	Depósitos de Aguas Capacidad aprox. 26m3	15.488,00	12.800,00	12.800,00	50%	6.400,00	SI
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		2.196,15	1.815,00	1.815,00	50%	907,50	SI



INSTALACIÓN ELÉCTRICA		16.471,13	13.612,50	13.612,50	50%	6.806,25	SI
INSTALACIÓN PLACAS SOLARES	Instalación de equipos solares con inversores y baterías estacionarias	21.217,35	17.535,00	16.748,82	50%	8.374,41	SI
JARDINERÍA Y REFORESTACION	Olivos Aprox. 100uds Almendros Aprox. 100uds Plantas Aromáticas Aprox. 3000uds	2.820,40	2.564,00	2.564,00	50%	1.282,00	SI
MATERIAL DE OFICINA	120 Sillas 15 Mesas	9.438,00	7.800,00	7.800,00	50%	3.900,00	SI
EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MEDIOS AUDIOVISUALES	3 Portátiles 15.6" I5 8 Gb 2 Proyectoros 3000Lm 2 Tablets 10" 32Gb 2 Impresoras Láser Multifunción 2 Paredes de altavoces 2 Pantallas proyección mural 2 cables HDMI	3.872,00	3.200,00	3.200,00	50%	1.600,00	SI
MARKETING, DISEÑO Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	Diseño de logo e identidad de marca Diseño web Servicios estratégicos de comunicación Implementación de estrategia de comunicación Publicidad on-line SEM Marketing de contenidos Video-blog E-mail marketing	32.670,00	27.000,00	27.000,00	50%	13.500,00	SI
PREPARACIÓN DE SENDEROS Y MOBILIARIO DE SENDEROS	Preparación sendero Pasarela de madera Peldaños de madera (50uds) Barandilla madera 16 Uds. Mesa Picnic 6 plazas 32 Bancos de madera sin respaldo 4 Bancos de madera con respaldo 22 Papeleras circulares	30.492,48	25.200,40	25.200,00	50%	12.600,00	SI
EQUIPAMIENTO: MINIALMAZARA	1 Molino de 2,5 CV Prensa Hidráulica 12 Capachos	2.420,00	2.000,00	2.000,00	50%	1.000,00	SI
EQUIPAMIENTO: COLMENAS	16 Colmenas Layens	871,20	720,00	720,00	50%	360,00	SI



EQUIPAMIENTO: GALLINERO Y CERCAS	Suministro y construcción de gallinero	931,70	770,00	770,00	50%	385,00	SI
EQUIPAMIENTO: ESTUFA DE LEÑA	1 Estufa de leña de 12,4Kw	242,00	200,00	200,00	50%	100,00	SI
EQUIPAMIENTO: CUBOS DE COMPOSTAJE	2 Cubos de compostaje de aprox. 470L	116,16	96,00	96,00	50%	48,00	SI
EQUIPAMIENTO: SISTEMA DE ALARMA	1 Kit de alarma conexión central receptora	439,23	363,00	363,00	50%	181,50	SI
PREPARACIÓN TERRENO PARA CULTIVO DE SETAS		181,50	150,00	150,00	50%	75,00	SI
<b>TOTAL</b>		<b>350.021,61 €</b>	<b>289.507,15 €</b>	<b>288.720,57 €</b>	<b>50%</b>	<b>144.360,29 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

CNAE DE LA ENTIDAD EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS RELACIONADAS CON EL SECTOR TURISTICO, SEGÚN MARCA LA ELEGIBILIDAD DEL TIPO DE PROYECTO DENTRO DE ESTA LINEA.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

1. CÓDIGO 4: CONTRIBUCION AL DESARROLLO SOSTENIBLE (MEDIO AMBIENTE)
2. CÓDIGO 10: PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
3. CÓDIGO 12: CREACION, MEJORA, CONSOLIDACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
4. CÓDIGO 17: UTILIZACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS



### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2018/MA01/OG2PP1/003

**Nombre/Razón Social:** ANTEQUERA JUMP 2428, S.L.

**NIF/NIE:** B93651529

**Proyecto:** PARQUE DE OCIO FAMILIAR "ANTEQUERA JUMP"

**Baremación:** 66 puntos.

#### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
EQUIPAMIENTO PARQUE JUMP		70.055,37	57.897,00	51.975,00	50%	25.987,50	SI
CARPINTERÍA DE ALUMINIO		3.264,58	2.698,00	2.698,00	50%	1.349,00	SI
CALEFACCIÓN (ESTUFA PELLET)		1.200,01	991,74	950,41	50%	475,21	SI
<b>TOTAL</b>		<b>74.519,96 €</b>	<b>61.586,74 €</b>	<b>55.623,41 €</b>	<b>50%</b>	<b>27.811,71 €</b>	

#### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

CNAE DE LA ENTIDAD EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL SECTOR TURÍSTICO SEGÚN MARCA LA ELEGIBILIDAD DEL TIPO DE PROYECTO DENTRO DE ESTA LINEA.

#### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. CÓDIGO 4: CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE (MEDIO AMBIENTE).
2. CÓDIGO 12: CREACIÓN, MEJORA, CONSOLIDACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
3. CÓDIGO 13: INTEGRACIÓN DE LA EMPRESA EN ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y/O PROFESIONALES



**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente:** 2018/MA01/OG2PP1/025

**Nombre/Razón Social:** MARIA ISABEL FERNÁNDEZ VERTEDOR

**NIF/NIE:** \*\*\*\*8760\*

**Proyecto:** MODERNIZACIÓN BAR - RESTAURANTE "EL TAPITEO"

**Baremación:** 63,25 puntos.

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMA	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA E INSTALACIONES	Demoliciones y Trabajos Previos Saneamiento Albañilería Pavimentos Chapado y Alicatados Revestimientos Cont. Y Falsos techos Instalación Fontanería Inst. Eléctrica y Telecomunicaciones Climatización y Ventilación Carpintería PVC Carpintería Madera Vidrios y Varios Pinturas Gestión de Residuos Seguridad y Salud Beneficio Industrial Gastos Generales	52.021,51	42.992,98	42.992,98	41,84%	17.989,79	SI
EQUIPAMIENTO COCINA	1 Lavavajillas dos dosificadores 1 Escurridor Platos Inox 2 Estantes Inox 1 Freidora 1 Mesa Refrigeración 1 Cocina C/Horno 1 Fregadero Inox 1 Forrado Pared Inox 1 Grifería 1 Campana Inox 1 Armario Inox	12.521,27	10.348,16	10.348,16	41,84%	4.330,04	SI



MOBILIARIO	32 Sillas Madera 8 Mesas Madera 6 Taburetes Madera	2.511,03	2.075,23	2.075,23	41,84%	868,35	SI
<b>TOTALES</b>		<b>67.053,81 €</b>	<b>55.416,37 €</b>	<b>55.416,37 €</b>	<b>41,84%</b>	<b>23.188,17 €* </b>	

\*El importe de subvención propuesto sería el 50% del coste subvencionable de 55.416,37 euros, al que asciende a 27.708,19 euros. Pero por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de 2018, sólo asciende a un importe de subvención inferior al solicitado que corresponde a la cuantía de 23.188,17 euros; ya que es la cantidad disponible para adjudicación dentro del presupuesto asignado para la línea 4 de Turismo.

\*El porcentaje máximo de ayuda es el 41,84%; resultante del porcentaje que representa la cantidad disponible en la Línea 4 de Ayudas a empresas del sector turístico con respecto al coste total subvencionable.

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:** CNAE DE LA ENTIDAD EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL SECTOR TURÍSTICO SEGÚN MARCA LA ELEGIBILIDAD DEL TIPO DE PROYECTO DENTRO DE ESTA LINEA.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

1. CÓDIGO 4: CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE (MEDIO AMBIENTE)
2. CÓDIGO 6: CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA JUVENTUD RURAL (CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO JÓVENES).
3. CÓDIGO 10: PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
4. CÓDIGO 12: CREACIÓN, MEJORA, CONSOLIDACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
5. CÓDIGO 17: UTILIZACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS



**ANEXO II**

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR ANTEQUERA

**ZONA RURAL LEADER:** ANTEQUERA

**LÍNEA DE AYUDA:** 4. Ayudas para empresas del sector turístico - Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1).

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018</b>			
<b>ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>CÓDIGO/S NO SUBSANADOS</b>		
2018/MA01/OG2PP1/047	JOSE RAMÓN GÓMEZ DE LA LINDE	****5964*	Memoria descriptiva incompleta sin criterios de valoración puntuados correctamente y sin llegar a la puntuación mínima para ser proyecto elegible. Plan económico incompleto, no presenta cuenta de explotación a 5 años tal como indica el plan económico, Declaración responsable de la pyme (incompleta); 43 (marcada y no específica que documentación); 44 (marcada y no específica que documentación); 51 (criterios incompletos sin describir y puntuar); 59; 65 declaración moderación de costes y 66 (mal especificada).
2018/MA01/OG2PP1/005	DEBORAH CARAVACA RUIZ	****4576*	24; 34; 38; 43; 44; 51 (Aclarar criterio valoración de la memoria descriptiva con número 19); 52; 53; 57 y 65 Declaración Moderación de Costes.



**ANEXO III**

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR ANTEQUERA  
**ZONA RURAL LEADER:** ANTEQUERA

**LÍNEA DE AYUDA:** 4. Ayudas para empresas del sector turístico - Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018**

<b>ANEXO III( RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO:SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)</b>			
<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA</b>
2018/MA01/OG2PP1/055	CLUB HIPICO ANTEQUERA, S.L.	B936665438	No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Área.
2018/MA01/OG2PP1/013	RUTAS TURISTICAS 4 X 4, S.L.	B39345046	No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Área.
2018/MA01/OG2PP1/038	AIRES DE TURISMO DEL SUR, S.L.	B93595148	No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Área.



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018**

**ANEXO III( RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO:SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)**

N.º DE EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2018/MA01/OG2PPI/034	FRANCISCO JAVIER CAPITÁN MONTENEGRO	25339588M	<p>Para dicha actuación se realiza el trámite de audiencia, solicitando documentación pertinente para la cumplimentación y seguimiento de la tramitación de la ayuda, el cual el promotor con fecha 12/11/2019 presenta, pero sin aportar documentos que afectan directamente a los requisitos exigidos para la obtención de beneficiario, a los indicadores de empleo; así como a los criterios de selección y verificabilidad del proyecto, los cuales se detallan a continuación:</p> <p><b>Requisitos de la operación objeto de solicitud:</b></p> <p>En relación con las solicitudes de ayuda de operaciones que conlleven la ejecución de obras de bienes inmuebles (Art. 24. Apartado 10): no se presenta una memoria valorada fechada y firmada por un técnico competente, que permita una definición exacta de la obra que se va a realizar y su coste. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación en la memoria valorada se incluirá un capítulo de "Presupuesto y Medición" detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.</p> <p>No aporta la solicitud de los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate (Art. 24. Apartado 6). Presenta Licencia de apertura del año 2007, pero no presenta la licencia de obras para la ampliación y mejora de la cocina que es el objeto del proyecto.</p> <p>En relación con el carácter no recuperable del impuesto sobre el valor añadido (IVA), con carácter general se deberá aportar: (Art. 24. Apartado 11)</p> <p>No presenta certificado de información sobre la presentación de auto-liquidaciones (trimestrales y anuales), emitidos por la AEAT del ejercicio en curso, o en su caso (no haber vencido ningún plazo de presentación) del ejercicio inmediatamente anterior. (Art. 24. Apartado 11)</p> <p>Al ser persona física no aporta el IRPF del último ejercicio presentado.</p> <p>No se acredita la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto.</p> <p><b>Documentación acreditativa de la moderación de costes:</b></p> <p>Se aportan presupuestos que no concuerdan los conceptos y no son comparables, además se presentan presupuestos y facturas de diferentes conceptos que no se pueden diferenciar que es lo que solicita de lo que compra. No se presentan los presupuestos de obra.</p>



UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo de Desarrollo Rural

				<p><b>Documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de selección de operaciones correspondientes a la Submedida 19.2. Convocatoria 2018.</b></p> <p>No se presenta documentación pertinente para la acreditación de los criterios con nº 3 experiencia, 10 promoción de productos ecológicos, 12 empleo, 13 asociacionismo a otra entidad profesional, 17 utilización de factores productivos (con los presupuestos entregados perdería la puntuación, ya que todo lo que ha presentado se oferta y adquiere fuera de la comarca)</p> <p>Los informes de empleo y plantilla media de trabajadores no concuerdan con la declaración de empleo presentada en la solicitud y memoria descriptiva. No presenta los contratos de trabajadores de los empleos declarados mantenidos.</p>
2018/MA01/OG2PP1/039	JUAN MOSCOSO MATEOS	25312667V		No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Area.
2018/MA01/OG2PP1/064	ESTABLOS ANTEQUERANOS, S.L.	B29201522		No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Area.
2018/MA01/OG2PP1/045	AGROGANADERA LA FRESNEDA	B92565563		No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Area.
2018/MA01/OG2PP1/057	RAUL DIEZ DE LOS RIOS FUENTES	25329127D		No ha presentado trámite de audiencia (Anexo III); así como la documentación establecida en el Artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y acreditativa del cumplimiento de requisitos de la línea de ayuda y los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020, del Focus Area.



**ANEXO IV**  
**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE**  
**DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR ANTEQUERA

**ZONA RURAL LEADER:** ANTEQUERA

**LÍNEA DE AYUDA:** 4. Ayudas para empresas del sector turístico - Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/MA01/OG2PP1/027	POSADA EL TEMPRANILLO, S.L.	B29616257	Artículo 10 – Apartado 1) nº de la Orden 23 de noviembre que regula las bases reguladoras de las ayudas 19.2 del PDR de Andalucía 2014 – 2020	Los conceptos que solicitan son renovación de mobiliario y utillaje por uso y desgaste del tiempo; por lo tanto se trata de sustitución de mobiliario que no aporta valor añadido al proyecto; es una mera sustitución. Además dichos conceptos son considerados no subvencionables según el artículo 10 apartado 1) nº – “Las inversiones sustitutivas de inmuebles, equipos y maquinarias; salvo que así se haya determinado, de forma particular en una EDL y/o correspondiente convocatoria de ayuda”
1718/MA01/OG2PP1/021	VALLEJO CAPITAN, S.L.	B93535205	Artículo 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, apartado g), el proyecto de ampliación y modernización del restaurante debe considerarse excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la misma Orden, por haberse iniciado dicho proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y encontrarse en ejecución en la fecha de levantamiento del acta de no inicio.	Se trata de una empresa dedicada al sector turístico, que explota un establecimiento de tipo rural que ofrece servicios de restauración. El proyecto consiste en ampliar y modernizar el restaurante existente desde 1992, mejorando así la competitividad de la empresa. El proyecto pretende ejecutar las siguientes fases: construcción de hall de entrada, zona de mesas, zona de barra, trastero, office, patio, terraza, aseos hombres y mujeres y discapacitados, almacén y luego equipamiento tipo instalaciones móviles, maquinaria y mobiliario del restaurante. Por sus características, el planteamiento se correspondería con los epígrafes a), b) y c) del apartado de “Proyectos elegibles” de la línea de ayudas nº4. No obstante, esta elegibilidad teórica se ve en la práctica afectada por la exclusión siguiente del presente informe. Que el proyecto para el que se solicita la subvención SI se corresponde con alguna de las exclusiones indicadas en el artículo 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, apartado g), el proyecto de ampliación y modernización del restaurante debe considerarse excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la misma Orden, por haberse iniciado dicho proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y encontrarse en ejecución en la fecha de levantamiento del acta de no inicio. Y así mismo, en relación a la subvencionabilidad de los gastos, no podían haber sido contraídos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en el caso de inversiones en inmuebles u actuaciones ligadas al terreno y/o inmuebles como es el caso, al levantamiento del acta de no inicio, perdiendo por tanto el efecto incentivador del proyecto ya que parte de la obra solicitada se encontraba iniciada según el acopio de materiales de obra e instalaciones técnicas iniciadas que se pueden ver en la galería de fotos y que según detalla el informe técnico del ingeniero de edificación se encontraban en desuso, cuando las fotos que se muestran se pueden ver el personal trabajando en dicho inmueble, lo cual se interpreta que el proyecto está proyectada e iniciada su ejecución por parte del promotor; por lo tanto se incumple la regulación aplicable en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**ANEXO V**

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR ANTEQUERA

**ZONA RURAL LEADER:** ANTEQUERA

**LÍNEA DE AYUDA:** 4. Ayudas para empresas del sector turístico - Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico. (OG2PP1).



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.						
ANEXO V/RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA						
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA
						IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2018/MA01/OG2PP1/025	MARIA ISABEL FERNÁNDEZ VERTEADOR	****8760*	MODERNIZACIÓN BAR - RESTAURANTE "EL TAPITEO"	63,25	55.416,37	41,84% *Restante no adjudicado por falta de disponibilidad en la L4
2017/MA01/OG2PP1/008	GUIASUR XXI, S.L.	B91670042	CREACION DE CENTRO DE INNOVACION E INTERPRETACION TURISTICA TECNOLÓGICA DE ANTEQUERA Y COMARCA	62,50	219.866,10	50% 109.933,05
2018/MA01/OG2PP1/001	JORGE FERNANDEZ RODRIGUEZ	****2522*	CAFETERIA DULCE & SALADO	56	12.617,77	50% 6.308,89

**\* El importe de subvención propuesto sería el 50% del coste subvencionable de 55.416,37€. El presupuesto máximo disponible en la línea 4 es de 23.188,18 euros; por lo que quedaría en lista de espera la cantidad de 4.520,01€ para la que no hay disponibilidad presupuestaria.**

(\*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- c) otros (se especificará el motivo).